

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las trece horas del veinte de julio del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	MAGISTRADA INSTRUCTORA
1	TRIJEZ-JNE-001/2018	MÓNICA RODARTE DÁVILA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

2	TRIJEZ-JNE-010/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
3	TRIJEZ-PES-037/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CUAHUTEMOC CALDERÓN GALVÁN Y OTRO	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
4	TRIJEZ-PES-042/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RICARDO CAMPOS JIMENEZ	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
5	TRIJEZ-PES-034/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SALVADOR LLAMAS URBINA Y OTROS	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
6	TRIJEZ-PES-039/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO POLÍTICO MORENA	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
7	TRIJEZ-PES-035/2018	ANTONIO ACEVES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS Y OTROS	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
8	TRIJEZ-PES-046/2018	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ENRIQUE FLORES MENDOZA Y OTRO	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

9	TRIJEZ-PES-047/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DAVID SAÚL AVELAR	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ
10	TRIJEZ-PES-041/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación de los proyectos de resolución.

El Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Sonia Llzeth Sandoval Duran dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado Junan de Jesús

Alvarado Sánchez, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente comentó: Al no existir comentario en relación con el proyecto de resolución, solicito a la señora Secretaria General de Acuerdos, se sirva a recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes.

Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: “En consecuencia en el Juicio de Nulidad 10 de este año,

SE RESUELVE:

***ÚNICO:** Se confirman los resultados consignados en el cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa realizados por el con Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en Melchor Ocampo así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla registrada por el partido político Nueva Alianza.”.*

“En el Procedimiento Especial Sancionador 37 de este año,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la existencia de la infracción objeto de la denuncia, consistente en la colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano, por lo que se acredita la responsabilidad que el Partido Revolucionario Institucional atribuye a Cuauhtémoc Calderón Galván, así como la culpa invigilando del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO: Se amonesta públicamente a Cuauhtémoc Calderón Galván, candidato a Presidente Municipal y al Partido Verde Ecologista de México conforme a lo razonado en el presente fallo.”. Y;

“En el diverso Procedimiento Especial Sancionador 42, también de este año,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la existencia de la infracción a la normativa electoral por parte de Ricardo Campos Jiménez, Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por su asistencia a actos proselitistas en día hábil, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO: Se ordena dar vista a la Legislatura del Estado con motivo de la responsabilidad de dicho Presidente Municipal con la copia certificada de la presente resolución, así como las constancias que integran el expediente en que se actúa para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.”.

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

A continuación el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Karla Soledad Hidalgo Escamilla dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-034/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, elaborado por la ponencia a su cargo, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Abdiel Yoshigei Becerra López dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-039/2018 promovido por el Partido Revolucionario Institucional elaborado por la ponencia a su cargo, al finalizar la cuenta el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente comentó: En vista de que no existe comentario en relación con el proyecto de resolución, solicito a la señora Secretaria General de Acuerdos se sirva a recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes.

Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: “En consecuencia en el Procedimiento Especial Sancionador 34 de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: *Se declaran inexistentes las infracciones a la normativa electoral atribuidas a Salvador Llamas Urbina y a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, consistentes en actos anticipados de campaña por las razones expuestas en el apartado cuatro punto siete del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se declara inexistente la infracción a la normativa electoral, atribuida a la persona moral tresearch.mx, por las consideraciones expuestas en el apartado cuatro punto ocho de la presente sentencia.”.*
Y;

“En el diverso Procedimiento Especial Sancionador 39 de esta anualidad, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: *Se declara existente la infracción a la normativa electoral atribuida al partido político MORENA consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.*

SEGUNDO: *Se declara inexistente la infracción a la normativa electoral atribuidas al partido político MORENA, consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, en los municipios de Zacatecas, Pinos y General Pánfilo Natera.*

TERCERO: *Se le impone una sanción consistente en una amonestación pública al partido político MORENA, conforme a lo razonado en el presente fallo.”.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Posteriormente el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Laura Cristina Rodríguez Delgado dar cuenta con los proyectos de resolución relativos a los expedientes TRIJEZ-PES-035/2018 y TRIJEZ-PES-046/2018 promovidos por Antonio Aceves Sánchez y el Partido Encuentro Social, respectivamente, elaborados por la ponencia a cargo de la Magistrada Norma Angélica Contreras Magadán, al finalizar la cuenta el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente comentó: En vista de que no existe comentario en relación con el proyecto de resolución, solicito a la señora Secretaria General de Acuerdos se sirva a recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes.

Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: “En consecuencia en el Procedimiento Especial Sancionador 46 de este año, **SE RESUELVE:**

UNICO: *Se declara inexistente la infracción de colocación de propaganda electoral en transporte público con concesión estatal.”.*

“En el Procedimiento Especial Sancionador 35 del año en curso, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: *Se declara la existencia de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley, debido a que se omitió retirar la propaganda gubernamental que se encontraba en la página oficial del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.*

SEGUNDO: *Se ordena da vista al Ayuntamiento de Jerez, con la copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran este expediente.*

TERCERO: *Se declara la inexistencia de la infracción relativa al uso indebido de recursos.*

El Magistrado Presidente, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Prosiguiendo con la sesión el Magistrado Presidente solicitó al Secretario Osmar Raciél Guzmán Sánchez dar cuenta con los

proyectos de resolución que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Rincón González, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente comentó: Al no existir comentario en relación con el proyecto de resolución, solicito a la señora Secretaria General de Acuerdos, se sirva a recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes.

Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: “En consecuencia en el Procedimiento Especial Sancionador 41 de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: *Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, consistente en la entrega de dadivas por parte de Armando Delgadillo Ruvalcaba, candidato a Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por la Coalición “Juntos Haremos Historia” y consecuentemente la inexistencia por culpa invigilando atribuida a los partidos políticos MORENA, de Trabajo y Encuentro Social, en el Procedimiento Especial Sancionador tramitado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con la clave: PES-IEEZ-CCE-066/2018.”.*

“Mientras que en el en el Procedimiento Especial Sancionador 47 de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: *Se declara inexistente la infracción objeto de la denuncia consistente en la utilización de propaganda electoral con símbolos y expresiones de índole religioso, atribuida a David Saúl Avelar y por ende, no hay culpa invigilando atribuido a la Coalición Electoral Total denominada “Por Zacatecas al Frente”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.”.*

El Magistrado Presidente, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Por último el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos dar cuenta con el proyecto de improcedencia relativo al expediente TRIJEZ-JNE-001/2018, elaborado por la ponencia a cargo del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones, solicitando el uso de la voz el Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez quien comentó: *“Nada más para hacer una pequeña precisión de por qué estoy proponiendo del desechamiento en este juicio de nulidad, que por cierto fue el primero que se recibió en este Tribunal, en relación con los resultados*

de la elección. Aquí básicamente pudieran converger dos causales de improcedencia, la primera, evidentemente la extemporaneidad porque la demanda se presentó un día antes de la celebración del cómputo, que es el acto que la ley establece como impugnabile, junto con la obviamente declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente, se presentó antes, ¿sí?, y evidentemente pues no hay un acto, no habría un acto propiamente que impugnarse. Al interior de la ponencia, incluso lo comenté también con las señoras y señores Magistrados, en un momento pudiera considerarse que este tipo de asuntos, en aras de garantizar un pleno acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva pudiera entrarse a estudiar el fondo, tomando como base precisamente, considerando, que se podían considerar impugnado el acta de cómputo, sin embargo al final la determinación y el sentido de la propuesta que yo propongo es precisamente para evitar que en un momento dado tengamos que estar constantemente, generalmente cuando después de que ocurren los resultados en la jornada electoral la efervescencia se pone más fuerte, y, permitir, la impugnación es antes de los actos en donde propiamente se den los resultados nos pudieran llevar a algunas prácticas que en un momento dado serían ociosas, ¿por qué?, porque generalmente después de la jornada electoral, el caso es un municipio pequeño, pero generalmente cuando después de la jornada electoral se dan los resultados preliminares, en ocasiones cuando se realiza el cómputo municipal cambian los resultados, entonces, ya tendría, no tendría ningún objeto analizar este tipo, este tipo de impugnaciones, y además, también estamos de alguna manera generando una cultura de impugnación

de los actos que propiamente deben ser impugnados. Sería cuanto Presidente.”.

El Magistrado Presidente agradece al Magistrado Alvarado y solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos, tomar la votación respectiva.

Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: “En consecuencia en el Juicio de Nulidad Electoral 01 de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: *Se desecha de plano la demanda interpuesta por Mónica Rodarte Dávila conforme a lo considerado en el presente fallo.*

El Magistrado Presidente, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS